



Un 'casco azul' de la ONU sostiene a una niña durante el traslado de residentes de Haití después del terremoto de 2010. / Foto: UN - Logan Abassi.

## El papel del Derecho Internacional en la prevención y respuesta de las catástrofes naturales

Es el paraguas legal bajo el que se fundamentan las acciones llevadas a cabo por los Estados, la Organización de Naciones Unidas y las ONG. Un marco necesario en el que actuar ante acontecimientos cuya magnitud a menudo sobrepasa la capacidad de reacción de los países que los sufren.

> **Magdalena M. Martín** / *Profesora de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales*

La necesidad de afrontar el análisis de las catástrofes naturales es un objetivo compartido de todas las ciencias, incluyendo, por supuesto, las sociales y jurídicas. Entre las segundas destaca la aportación del Derecho Internacional Público. La intervención de esta disciplina es consecuencia de la globalización y la interdependencia que caracterizan la sociedad internacional, del reconocimiento de que la magnitud de los desastres naturales desborda el ámbito de lo puramente estatal. Con todo, se trata

de una preocupación relativamente reciente, vinculada a la protección internacional del medio ambiente y al desarrollo de la noción de sostenibilidad, que tienen como punto de inflexión la Cumbre de Río de 1992. A partir de esta fecha los análisis internacionalistas coinciden en dos datos. Primero, que los efectos de las

catástrofes naturales varían sensiblemente según dónde se produzcan en función de los patrones de utilización de la tierra. Segundo, que los países y las poblaciones más pobres son siempre los más afectados, ya que cuanto más desigual sea la distribución de la riqueza, mayor es la magnitud de los desastres. Por tanto, la

**La intervención de esta disciplina es consecuencia de la globalización y la interdependencia que caracterizan la sociedad internacional**



Un hombre camina entre las ruinas en el centro de Puerto Príncipe (Haití) tras el terremoto ocurrido en 2010. / Foto: UN - Marco Dormino.

vulnerabilidad es en parte consecuencia de la desigualdad y la injusticia que caracterizan el mundo actual.

La actuación del Derecho Internacional en la materia se proyecta en un doble ámbito, preventivo y reparador. La prevención pretende la adopción de normas internacionales que mejoren la educación y las técnicas de predicción y medición

de las catástrofes. En el plano de la reparación, el ordenamiento internacional intenta responder a los retos que se plantean, tales como la reconstrucción del aparato estatal, la ayuda a las víctimas o la protección de los refugiados y desplazados. La incapacidad de los Estados-nación para afrontar unilateralmente estos objetivos exige el recurso al multilateralismo y a las Organizaciones Internacio-

### La incapacidad de los Estados para estos retos exige el multilateralismo y la acción de organizaciones como la ONU o la UE

nales, entre las que destacan las Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE).

La ONU es una organización universal, algunos de cuyos fines son la cooperación para el progreso de todos los pueblos y la resolución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario. Aunque viene desempeñando su labor desde 1945, es a partir de los 90 cuando se produce un importante avance, al designarse este periodo como la Década Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales. Una iniciativa completada con la creación de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres y con la celebración en 2005 de una Segunda Conferencia Mundial sobre la materia, donde se estableció un marco de acción para 2005-2015 basado en cuatro actividades: la promoción del diálogo entre los organismos que se ocupen de la alerta temprana



Las fuerzas de paz de la ONU ayudaron al traslado de residentes de Haití después del terremoto de 2010. / Foto: UN - Logan Abassi.

## Las ONG parten de la premisa de que existe un derecho humano fundamental a recibir y a dar asistencia humanitaria

na en caso de catástrofe; la preparación de enfoques regionales coordinados y de políticas y mecanismos para preparar y asegurar una respuesta rápida; la revisión y actualización periódica de los ejercicios de preparación y de los planes de emergencia y, por último, el establecimiento de fondos de emergencia. Una actividad que cristalizó en 2006 con la puesta en marcha del Fondo Central de Respuesta a Emergencia, al objeto de reforzar la financiación de la ayuda ante crisis humanitarias, una ayuda que en ocasiones llega tarde y mal y que presenta una trayectoria descendente.

Por lo que respecta a la Unión Europea, el vigente Tratado de Lisboa incluye una cláusula de solidaridad mutua en

caso de que un Estado miembro, víctima de una catástrofe natural o de origen humano, solicite la ayuda de los demás. Las modalidades de la ayuda serán definidas por el Consejo, a propuesta de la Comisión y de la Alta Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, si bien existe un Mecanismo de Intervención Comunitario permanente, basado en un “directorio” de autoridades nacionales de protección civil, disponibles las veinticuatro horas del día. Además, desde 1992 la Oficina de Ayuda Humanitaria (ECHO en sus siglas en inglés) financia operaciones de auxilio a la población afectada por catástrofes en todo el mundo, guiándose por los principios fundamentales de la ayuda humanitaria, que son la neutralidad, imparcialidad e independencia.

Junto a las organizaciones internacionales, la sociedad civil colabora activamente en la respuesta ante desastres naturales a través de las ONG, cuya implicación es clave, ya que suelen desplegarse sobre el terreno con gran eficacia y neutralidad. Además, fundamentan su actuación en un Código de Conducta que parte de la premisa de que existe un derecho humano fundamental a recibir y a brindar asistencia humanitaria, que como tal no debe estar sujeto a intereses políticos.

En conclusión, el compromiso de todos los sujetos y actores internacionales en la prevención de las catástrofes naturales y, especialmente, en la prestación de ayuda a las víctimas, es un ejemplo significativo de que el progresivo pero complejo proceso de humanización del Derecho Internacional es, afortunadamente, irreversible. ●



Un grupo de personas cruzan una calle inundada en Leogane, al sureste de Puerto Príncipe (Haití) durante las fuertes lluvias y vientos provocados por el huracán Tomás. / Foto: UN-UNICEF (Marco Dormino).